

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho la presente demanda **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL - DE MUTUO ACUERDO**, promovida a través de apoderado judicial por los señores **LUISA FERNANDA RUIZ TORRES Y LUIS FERNANDO CORRALES GARCÍA** quienes se identifican con la cédula de ciudadanía No. 24.336.722 y 16.045.251, respectivamente, para decidir sobre su admisibilidad o inadmisibilidad, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Estudiada la demanda y sus anexos se observa que la misma reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 25 de 1992, por ende, se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL - DE MUTUO ACUERDO**, promovida a través de apoderado judicial por los señores **LUISA FERNANDA RUIZ TORRES Y LUIS FERNANDO CORRALES GARCÍA** quienes se identifican con la cédula de ciudadanía No. 24.336.722 y 16.045.251, respectivamente, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria previsto en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER como prueba los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al **Dr. ÓSCAR ALBERTO BUITRAGO GALLEGO** identificado con la cédula de

ciudadanía No. 10.268.652 y Tarjeta Profesional No. 84.912 del C. S. de la J., para representar a las partes en este proceso y de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

**Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a5deae1072e8d20be2d37940aa3e89b17aef5b0fcde5bfa3152ff6bd3cf88ec**

Documento generado en 30/11/2022 02:20:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**